



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

21

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13/0006042

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de octubre de 2012 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía JUVIVA S.A.;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICI.DDI.G.13.0253 de 26 de septiembre de 2013, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJC-G-13-1233 de 10 de octubre de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía JUVIVA S.A., en CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, b) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura con las siguientes modificaciones estatutarias: En el Artículo Décimo Cuarto, después de "la cuarta parte del", sustitúyase "capital pagado", por "capital social"; y, en el artículo Décimo Séptimo, después de "la mitad del capital pagado", agréguese "en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado" y continúe en "y si luego de la segunda convocatoria..."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL


MFA/DAB
Exp. No. 72605
Trámite # 58942-2012

